



Referencia:	2022/12002G
Solicitud:	Convenios de colaboración con entes festeros
FIESTAS (JMG127X)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL ARROZ CON COSTRA

En la ciudad de Elche.

REUNIDOS

De una parte, D. D^a Mariola Galiana Pérez, en calidad de Tte. Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, (en adelante el AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. Francisco Campos Piñol, con D.N.I. 21.960.304L, en calidad de presidente de la Asociación de Amigos del Arroz con Costra con C.I.F. G-54006077, con sede en Partida de Daimés, Pol. 1, nº 153, 03294 de Elche, (en adelante la ENTIDAD).

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan

EXPONEN

Primero. - Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Amigos del Arroz con Costra y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan a la promoción y puesta en valor del plato típico ilicitano y de nuestras fiestas patronales en honor a la 'Mare de Déu De L'Assumpció', ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo. - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero. - Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El convenio tiene como objeto la colaboración en las actividades de la Asociación Amigos del Arroz con Costra de Elche con la Concejalía de Fiestas, con el fin de promover, visibilizar y poner en valor el plato típico ilicitano y nuestras fiestas patronales, a través de eventos, celebraciones, publicidad en los medios y demás actividades que sirvan para consolidar la tradición y profundizar en sus raíces.

SEGUNDA. - El presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2022**.

TERCERA. - Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de **2.500,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la partida 868/20/22 denominada **SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ARROZ CON COSTRA** del Presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del Convenio.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Gastos generales de funcionamiento, como son gastos genéricos de mantenimiento de la sede social de la Asociación, tales como: alquiler, agua, luz, teléfono fijo y comunidad de propietarios, contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros de carácter general. (Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser superiores al 15% del importe de la subvención concedida base 28 ejecución del Presupuesto).
- Adquisición de materiales no inventariables.
- Alquiler de transporte de materiales y decorados.
- Contrataciones de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación y bandas para desfiles y conciertos.
- Contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros derivados de contratación de actuaciones.
- Edición de revistas, folletos y carteles, así como programas en los medios de comunicación o en las redes sociales y/o edición de videos para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas por la Asociación Amigos del Arroz con Costra, en aquella parte no financiada con publicidad y siempre y cuando incorporen o promocionen la imagen corporativa del Ayuntamiento.
- Celebración de encuentros, seminarios congresos y similares, relacionados con las actividades propias de las fiestas.
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido.
- Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros tales como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Material publicitario, incluido el diseño gráfico, publicaciones, gastos en asistencia técnica, prevención de riesgos laborales, así como todo tipo de materiales (mascarillas, desinfectante etc.) necesarios para mantener las medidas sanitarias, así como aquellos otros que gastos





que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos de restauración, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la ENTIDAD.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestión.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos en material inventariable.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA. - El pago de la subvención se efectuará al 100% a la firma del Convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente.

La ENTIDAD deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, **antes del 31 de enero de 2023**, presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constando de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa





subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

- II. **Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que** abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad, estipulada en el formulario adjunto Anexo I. Modelo Memoria Económica.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- III. Se adjuntará una **declaración responsable** estipulada en el formulario adjunto Anexo II. Modelo Declaración Responsable, debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:





- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso, de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA. - La ENTIDAD se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA. - La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

SÉPTIMA. - La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.





OCTAVA. - Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

NOVENA. - La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DÉCIMA. - El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la ENTIDAD como colaboración del AYUNTAMIENTO en las condiciones, días y horario, que previamente se soliciten y en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de la actividad de la ENTIDAD. A este efecto se tendrá en cuenta el art. 3º de la "Ordenanza Fiscal Tasa por Utilización Temporal de Espacios en Instalaciones Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Elche", donde estas cesiones se considerarán no sujetas a la Tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones culturales.

DECIMOPRIMERA. - La ENTIDAD creará, en el marco de las actividades proyectadas, un centro de documentación, creación e investigación en el ámbito de las Fiestas de la Asociación Amigos del Arroz con Costra, con un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita.

DECIMOSEGUNDA. - La ENTIDAD en colaboración con el AYUNTAMIENTO promoverá la celebración de encuentros festeros nacionales e internacionales, para cuya financiación se podrán solicitar las ayudas necesarias a los organismos competentes.

DECIMOTERCERA. - En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la ENTIDAD en los que el AYUNTAMIENTO colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras. De todo el material relacionado con actividades de divulgación y publicaciones que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación y formato, la ENTIDAD facilitará un ejemplar original al AYUNTAMIENTO.

DECIMOCUARTA. - La ENTIDAD se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DECIMOQUINTA: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente





Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEXTA: En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control, formada por un miembro en representación de la AYUNTAMIENTO y otro por parte de la ENTIDAD, que tendrá como funciones el velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

DECIMOSÉPTIMA: Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales* y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La ENTIDAD se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

DÉCIMONOVENA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 1 de febrero de 2022.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar indicado en el encabezamiento a la fecha de la firma electrónica.





Ajuntament d'Elx



125
Aniversari
de la Troballa
de la Dama



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14156365533432616330 en <https://sede.elche.es>